

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE
LA COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE
PANAMÁ Y
EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA**

El Ministerio de Cultura de la República de Panamá y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, en adelante denominados “Las Partes”,

Animados por el deseo compartido de reforzar las relaciones bilaterales de cooperación cultural;

Buscando profundizar el entendimiento y la amistad mutua entre las dos naciones;

Conocedores del valor de la cultura en la búsqueda del desarrollo económico, social, ambiental y político de ambos Estados;

Reconociendo la importancia de la accesibilidad y del ejercicio de los derechos culturales para todos los ciudadanos de ambos países;

Conscientes de los avances que representa la creación del Ministerio de Cultura de Panamá en la promoción y protección de los derechos y expresiones culturales;

Deseosos de facilitar la consolidación político-administrativa de Panamá en el sector cultura;

Hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento, que se rige por lo dispuesto en el siguiente articulado:

Artículo 1

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objetivo brindar cooperación técnica, a través de la transferencia de conocimientos y experiencias, para facilitar

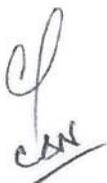


la consolidación del Ministerio de Cultura de Panamá como entidad rectora en materia de promoción y protección de los derechos y las expresiones culturales.

Artículo 2

En ejecución del presente Memorando de Entendimiento, las Partes propenderán por el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Intercambio de experiencias, así como la transferencia de conocimientos y buenas prácticas, de manera virtual o presencial según convengan previamente, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio de Cultura de Panamá en su misión de proteger y promover los procesos culturales en todo el país.
- b. Estimulo del fortalecimiento de la cooperación entre las autoridades, instituciones competentes y organizaciones culturales de ambos países, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales. Para ello, las Partes alentarán el establecimiento de mecanismos e instrumentos adecuados de cooperación técnica.
- c. Intercambio y visita mutua de intelectuales, investigadores, escritores, artesanos, autores, compositores, músicos, pintores, bailarines, cineastas, artistas y/o agrupaciones artísticas y folclóricas, de delegaciones oficiales en estas áreas de la cultura y cualesquiera otras que de común acuerdo determinen que sean de interés cultural.
- d. Estímulo y colaboración entre sus museos, compañías o agrupaciones artísticas y otras importantes instituciones relacionadas con las actividades artísticas y culturales.



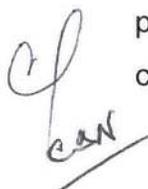
- e. Estimulo del diálogo cultural entre ambos Países, a través del intercambio profesional, académico e informativo, literatura e instituciones culturales.
- f. Intercambio y cooperación en materia de la industria cultural y análisis sobre la viabilidad de establecer un sistema permanente de cooperación gubernamental.
- g. Promoción de la cooperación en los ámbitos del patrimonio cultural material e inmaterial, mediante el establecimiento de mecanismos de intercambio técnico que permitan el mejoramiento de las capacidades institucionales en esta materia.

Artículo 3

Para desarrollar el presente Memorando de Entendimiento, las Partes podrán desarrollar programas de trabajo conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestales, legislaciones nacionales y tratados internacionales de los que hagan parte, sobre la base del beneficio mutuo. De considerarlo adecuado, las Partes podrán utilizar mecanismos complementarios de financiamiento para actividades específicas.

Artículo 4

El presente Memorando de Entendimiento no generará erogación del presupuesto. Todas las actividades que de él se deriven estarán sujetas a disponibilidad presupuestal y de personal de las Partes y se decidirán de común acuerdo de conformidad con las leyes y normas de cada país.





Artículo 5

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente Memorando de Entendimiento, será resuelta amigablemente entre las Partes.

Artículo 6

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado de común acuerdo. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen las partes de manera conjunta y formará parte del presente documento.

Artículo 7

Las partes podrán dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con SESENTA (60) días hábiles de antelación, sin que tal terminación genere derecho a reclamo o indemnización alguna por la otra.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la ejecución de las acciones que hubieren sido pactadas con anterioridad o que se encuentren en curso, a menos que las partes decidan lo contrario.

Artículo 8

Para los propósitos de comunicación asociados con la implementación de este Memorando de Entendimiento, el Punto de Contacto del MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ será la Dirección de Asuntos Culturales Internacionales, y el Punto de Contacto del MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA será el Asesor del despacho para Asuntos Internacionales y de Cooperación o quien haga sus veces.

el

C&M



Artículo 9

El presente Memorando de Entendimiento se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes, ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna legislación, regulación o requerimientos regulatorios aplicables a las Partes.

Artículo 10

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante un período de tres (3) años. En el caso de que concluya este Memorando de Entendimiento, deberán tomarse las medidas necesarias para finalizar las actividades en curso iniciadas por este.

Firmado en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro de Cultura


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo. Secretaria General

Revisó: Fridcy Alexandra Faura Pérez. Coordinadora. Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Yuly Patricia Díaz Cabrera. Abogada. Grupo de Contratos y Convenios